

**Instrucción Pública en León,
1780-1799**

por Rosa María González Martínez



1. En torno a la instrucción pública en España en la segunda mitad del siglo XVIII.

El panorama oficial de los niveles básicos de enseñanza (lo que hoy llamaríamos enseñanza primaria y secundaria) estaba reducido, en los primeros sesenta años del siglo XVIII, a las escuelas de letrear, leer y escribir y a los estudios de gramática. Aquellas estaban regentadas por los maestros de primeras letras, éstas por los preceptores, a los que el vulgo conocía como «dómines».

Desde 1743 comenzó a materializarse el interés de los gobernantes por intervenir directamente en la organización de la instrucción pública. En ese año Felipe V autorizó a la hermandad de San Casiano a examinar a los futuros maestros y a expedir títulos de Magisterio a tenor de las directrices del Consejo (1). En la misma línea intervencionista estarán otras leyes posteriores. El 11 de julio de 1771, una provisión trató de dar nuevo impulso a la enseñanza, señalando una serie de normas para ejercer oficialmente como maestro de primeras letras, concretadas en haber sido examinado y aprobado por el ordinario eclesiástico de doctrina cristiana, acreditar buena vida y costumbres y limpieza de sangre y sufrir un exámen «relativo a la pericia en el arte de leer, escribir y contar». Todas estas pruebas requerían el visto bueno de la Hermandad de San Casiano, con el que el Consejo Real expedía el título de magisterio. En 1780 la Hermandad madrileña, se reemplazó por el Colegio del Noble Arte de Primeras Letras, compuesto por todos los maestros establecidos en la corte, con estatutos aprobados por el Consejo. En 1791 este organismo fue sustituido por una Academia de Primera Educación, bajo la dependencia de la primera Secretaría de Estado. En lo referente a los exámenes y colocación de los maestros, esta Academia compartió su

(1) V. de la FUENTE. *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid, 1889. Vol. IV. pág. 220.

poder con la Junta General de Caridad (2). A juicio de Angeles Galino el Colegio Académico había representado la tradición continuadora de la Hermandad de San Casiano, mientras la nueva Academia fue el órgano de los innovadores y un vehículo de la moda francesa en materia de enseñanza (3). También en 1780 se creó en Madrid una escuela para la formación de maestros de primeras letras, embrión de las Escuelas Normales que se extenderían por España en la primera mitad del siglo siguiente (4).

La ordenación de la segunda enseñanza fue también objeto de preocupación para la administración, tanto por una cierta adaptación al espíritu del siglo y a la propia trayectoria de la política española, como por la presión desde sectores diversos de la opinión pública.

Este grado de la instrucción se concretaba en las escuelas de gramática, con la gramática latina como asignatura fundamental. Se incluían también estudios de doctrina cristiana, geografía, historia, matemáticas, filosofía y retórica. Esta formación no comenzaba antes de que el niño dominara, al menos teóricamente, la lectura y escritura en castellano.

Durante los siglos XVI y XVII, las escuelas de gramática se extendieron por España y el estudio del latín sirvió, a juicio de Kagan, como agente de movilidad social ascendente. En el siglo XVII se inició una campaña contra estas enseñanzas, basada en considerarlas una amenaza para la tradicional distribución de los puestos de alguna importancia en la administración del Estado y en la Iglesia, entre las clases sociales (5), y en la consiguiente merma de las personas dedicadas a los trabajos útiles del campo y de los oficios. La corriente de opinión en contra del latín se materializó oficialmente por vez primera en 1623, cuando las escuelas de gramática se redujeron a una en cada ciudad donde hubiese un corregidor. Aparte de éstas, solamente aquellas que tuviesen una dotación de 300 ducados al año, que eran muy pocas, estaban autorizadas a continuar.

Desde comienzos del siglo XVIII, a la reticencia de los años anteriores, comenzó a unirse la presión de algunos intelectuales

(2) A. GIL DE ZARATE, *De la instrucción pública en España*. Madrid. 1855. Vol. II, págs. 238-240.

(3) A. GALINDO, *Tres hombres y un problema. Feijoo, Sarmiento y Jovellanos*. Madrid, pág. 200.

(4) R. Kagan interpreta así esta sucesiva legislación: «...Así tras siglos de reglamentación esporádica e irregular, la educación primaria, por fin, se había convertido en un instrumento de política nacional, cuya finalidad era ayudar al reino, más que llenar los bolsillos de los maestros». Kagan habla, asimismo, de una línea de supervisión de la enseñanza de primeras letras asumida por los Borbones.

R. L. KAGAN, *Universidad y Sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1981, pág. 59.

(5) R. L. KAGAN, *Ob. cit.* pág. 87.

españoles, para que se diese paso a una educación más realista, utilitaria en su finalidad y experimental en su método (6). Este sentimiento fue creciendo con la expansión de las ideas de la Ilustración en España. De acuerdo con su propia filosofía, los ilustrados españoles aunaron en relación causa-efecto la instrucción pública y el progreso económico, social y moral de la nación.

Este pensamiento, que tiene dos claros representantes en Campomanes (7) y Jovellanos (8) tuvo eco de forma más amplia que en ninguna otra institución en las Sociedades Económicas de Amigos del País, que dedicaron buena parte de su labor a la formación de ciudadanos útiles al Estado. Las Escuelas Patrióticas y las enseñanzas especiales que mantuvieron, respondieron a los presupuestos educativos de la Ilustración española, que, en parte, hizo suyos la política de Carlos III.

La postura a favor de las enseñanzas útiles tuvo una amplia repercusión en todo el país, y se tradujo en la creación de multitud de centros, fundamentalmente a partir de 1775, y en la aparición de muchas obras en defensa de la extensión de una educación, pudiéramos decir profesional, al mayor número de ciudadanos posible, hombres y mujeres (9), y, de la ruptura, al menos parcial, de los esquemas

(6) Feijoo fue un significado representante de esta postura.

«...Para ganar la razón de los hombres de su patria, para racionalizar la mentalidad ibera, presenta (Feijoo) un lema: *Observa, experimenta y razona*. Después somete a juicio a toda la cultura española, sobre todo en su aspecto metodológico, sus métodos de enseñar, de trabajar y de pensar. Entre los aspectos más destacados de sus compatriotas señala: ... ser demasiado especulativos, y mostrarse inhábiles para la industria y las artes mecánicas.

I. GUTIERREZ DE ZULOAGA, *Historia de la educación*, Madrid, 1970 (3ª edic.) pág. 287.

Gil de ZARATE, Ob. cit. Vol. I, págs. 40-41.

Asimismo interesa a este respecto la consulta de, C. SAINZ AMOR, *Ideas pedagógicas del P. Feijoo*, Madrid, 1950.

(7) El pensamiento de Campomanes a este respecto es bien apreciable en:

P. RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, 1774.

— *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*. Vol. I, Madrid, 1775.

(8) G. M. DE JOVELLANOS, *Discurso pronunciado en la Sociedad de Amigos del País de Asturias sobre la necesidad de cultivar en el Principado el estudio de las ciencias naturales*. En B. A. E. Vol. XLVI, Madrid, 1951, págs. 302-305.

Memoria sobre la educación pública. O sea tratado teórico práctico de la enseñanza con aplicación a las escuelas de niños. En B. A. E. Vol. XLVI, págs. 230-267.

Discurso dirigido a la Real Sociedad de Amigos del País de Asturias. Sobre los medios de promover la felicidad en aquel Principado. B. A. E. Vol. L. Madrid, 1952, págs. 438-453.

Estos escritos, entre otros, demuestran la importancia que Jovellanos concedía a la educación, y cuál era la orientación que él consideraba más adecuada para la instrucción popular.

(9) Véase a este respecto:

R. HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1964, págs. 131-132.

J. SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, 1957, págs. 267 y ss.

G. DÉMERSON, *Don Juan Menéndez Valdés et son temps (1754-1817)*, París, 1962.

J. ALVAREZ JUNCO, «La labor educativa de la Sociedad Aragonesa» En *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, nº extraordinario: *la Real Sociedad Vascongada y la Ilustración* (1969) págs. 11-27.

tradicionales de formación de la nobleza para la que se proponía un mayor acercamiento a las ciencias experimentales y a los métodos racionalistas dominantes en la cultura del siglo (10).

La intervención del Estado en los primeros niveles de enseñanza, en el siglo XVIII estuvo, pues, dirigida, por diferentes sistemas, a una racionalización y adaptación tanto de la organización como de los métodos de la educación de la juventud, al pensamiento de la época. Esta actitud estuvo respaldada, no solo por la corriente de opinión a que hemos hecho alusión, extendida por lo demás a distintos sectores de la sociedad (11), sino también por la propia necesidad de la enseñanza que en ocasiones presentó un panorama de desorganización y de auténtica inadecuación a otros aspectos de la política.

El interés por la instrucción pública estaba extendido en España y los fondos, más o menos cuantiosos, para mantenerla no faltaban en, prácticamente, ninguna ciudad o villa importante. Pero, por otro lado, no había una legislación estricta a la que su organización debiera ajustarse, o bien ésta no llegaba a todos los aspectos de la misma. Esto era la causa de que dicha organización tuviese defectos importantes.

Al lado de los maestros y preceptores de latinidad establecidos oficialmente, es decir, examinados de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y controlados en alguna forma mediante el pago de salarios oficiales, por las instrucciones públicas o privadas, había otros, establecidos de forma particular, que mantenían escuelas de uno y otro grado, e impartían enseñanza retribuida por sus propios alumnos. Las autoridades locales y estatales estuvieron en contra de estos centros pero parece que no mantuvieron frente a ellos una actitud drástica. Los programas y la calidad de la enseñanza, difíciles de controlar en los

F. AGUILAR PIÑAL, «La Sociedad Económica de Sevilla ante el problema docente». *En las Reales Sociedades de Amigos del País y su obra*. San Sebastián, 1972, págs. 317-338.

A. ELORZA, «La Sociedad Vascongada de Amigos del País. Educación y política». *En las Reales Sociedades de Amigos del País y su obra*, San Sebastián, 1972, págs. 53-62.

Los tres últimos trabajos citados son una muestra de la labor educativa de las Sociedades Económicas a las que hacen alusión.

(10) L. SILVAN, *Los estudios científicos en Vergara a finales del siglo XVIII*. San Sebastián, 1953.

P. RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, *Discurso sobre el fomento...* pg. 162.

G. M. de JOVELLANOS, *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de la Ley Agraria, extendido por el autor en nombre de la Junta encargada de su formación*. En B. A. E. Vol. L, págs. 79-138.

(11) A este respecto son significativas las palabras del intendente de León, cuando en 1764, señalaba: «... Convendría mucho reducir los estudios», se refiere a los de gramática, «...porque la ocasión próxima de tenerlos a la mano estimula a muchos padres a dedicar a los hijos a estudiar e inclinarlos al estudio eclesiástico regular o secular, sin examen ni pruebas de vocación separándolos de los oficios y ejercicios... que son de tan importante interés a la población a la fuerza y riqueza del Estado, con daño gravísimo de la sociedad, bien y utilidad del pueblo».

R. L. KAGAN, Ob. cit. pág. 90.

oficiales, escapaban aquí a toda intervención. En las zonas rurales estos problemas eran aún más perceptibles (12).

Además algunas órdenes eclesiásticas mantenían establecimientos de enseñanza, a veces eran escuelas de primeras letras, otras de gramática y en algunas ocasiones se trataba de estudios especiales de Artes, Filosofía y Teología o Moral. Es el caso de los dominicos, los franciscanos y los mercedarios (13).

La labor de la compañía de Jesús en el terreno de la enseñanza ha sido valorada, en general, de una forma positiva. Los jesuitas tuvieron unos programas de formación, pedagógicamente superiores a los de muchas otras escuelas. Los estudios secundarios en sus colegios se basaban en la gramática y la filosofía con formación adicional de teología, matemáticas, historia, geografía y astronomía, sin olvidar la moralidad, la autodisciplina y la religión. Muchas veces se enseñaban en ellos también las primeras letras (14). Sus fundaciones se extendieron ampliamente por España y, precisamente por ello, su expulsión en 1767 trajo, en esta parcela de la vida pública, un gran vacío (15).

El problema se palió, en parte, con las escuelas organizadas por los municipios y otras instituciones eclesiásticas, mantenidas con los mismos fondos que habían subvencionado a la compañía de Jesús. Esta

(12) A este respecto cabe destacar el juicio de KAGAN sobre los informes pedidos a los Corregidores en 1748, acerca de las Escuelas de Gramática de sus distritos.

«...sus respuestas sobre treinta ciudades, ilustran la naturaleza mixta y un tanto caótica de la enseñanza secundaria en la España del siglo XVIII. La amalgama de tradición, caridad, subvenciones municipales y tiempo, había dejado tras sí un confuso cuadro de escuelas y preceptores cuyos honorarios y calidad variaban ampliamente de ciudad en ciudad, de una región a otra...».

R. L. KAGAN, Ob. cit. págs. 89-90.

También V. de LAFUENTE, aunque criticó la situación de su siglo en comparación con la del XVIII, señaló respecto a éste algunas notas que nos dan idea de desorganización:

«...La instrucción primaria en el siglo pasado era muy limitada... A veces los maestros de aldea acumulaban a este cargo los de sacristán, fiel de fechos, y, si tenían favor en la curia eclesiástica, el de ser lo que se llamaba notarios de visita, para algunas diligencias delegadas a los vicarios foráneos y arciprestes... No en todas partes había libros impresos ni medios para enseñar o escribir. En algunas partes a falta de libros enseñaban a deletrear por el difícil medio de leer en manuscritos, generalmente de procesos y de escrituras sacadas de escribanías y archivos notariales...».

V. de LAFUENTE, Ob. y vol. cit. págs. 219-220.

(13) GIL de ZARATE, Ob. cit. Vol. I, pág. 28.

(14) I. GUTIERREZ DE ZULOAGA, Ob. cit. pág. 28.

R. L. KAGAN Ob. cit. págs. 95-96.

(15) R. L. KAGAN, Ob. cit. pág. 65.

V. de LAFUENTE, Ob. cit. pág. 48.

Sobre la expulsión de los jesuitas, y su repercusión a este y otros niveles véase las siguientes obras de:

T. EGIDO, «Motines de España y proceso contra los jesuitas. "La Pesquisa reservada" de 1766». En *Estudio Agustiniiano*, 9, (1976) págs 219-260.

«Oposición radical de Carlos III y expulsión de los jesuitas» En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174 (1977) págs 529-545.

«La expulsión de los jesuitas en España». En *Historia de la Iglesia en España*. Vol IV *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*. Madrid, 1979. págs. 745-796.

actitud fue alentada por la Corona que permitió a los ciudadanos emplear a profesores con los ingresos confiscados a los jesuitas y abrir escuelas en los edificios dejados por ellos. Otra orden religiosa, los escolapios, asumió en algunos lugares su papel, no sin cierta reticencia por parte de la administración central. Sus colegios, como en el caso de León, se ocuparon de la formación de los niños en el primero y segundo grado, y sus programas de enseñanza estuvieron más inclinados a las ciencias humanísticas que a las experimentales.

Cabe destacar, en fin, que la labor educativa de las Sociedades Económicas, tanto en el aspecto de supervisión de la instrucción pública, como en el de establecimiento de centros para la misma, fue fundamental, entre 1775 y 1786 y que su progresiva decadencia, después del último año, se dejó notar en muchas ciudades y villas españolas, que vieron, en ocasiones, desaparecer los únicos centros de formación gratuita para su juventud.

La enseñanza femenina ocupa un lugar secundario. La provisión de 1771 exigía a las maestras para ejercer un examen de doctrina cristiana y la licencia de la justicia. Las niñas debían aprender la doctrina cristiana y las labores propias de su sexo; la alfabetización no se consideraba indispensable. Posteriormente las Sociedades de Amigos del País hicieron suyo el interés de sus fundadores por la educación de las mujeres de las familias artesanas, y multiplicaron las Escuelas Patrióticas que la Matritense estableciera en la corte. En ellas la lectura y la escritura ocuparon también un segundo plano y la formación se orientó, de forma fundamental, a la religión católica, a las labores domésticas y a determinados oficios.

2. La instrucción pública en León 1780-1794

En el año 1687 la ciudad de León dotó un capital de 66.000 reales para la subvención de «dos escuelas de leer y escribir masculinas». Sus rentas fueron suficientes para mantener la instrucción primaria de los niños de la capital en manos de los jesuitas, desde esa fecha hasta su expulsión.

Cuando la orden abandonó León el Ayuntamiento asumió este servicio público y estableció dos escuelas de primeras letras donde se enseñaba a leer y escribir, y dos de gramática, una para el estudio de la lengua latina y otra para la sintaxis y versión poética (16). El panorama

(16) Madrid, 20 de abril de 1782. Pedro de Arrieta a D. Jacinto Lorenzana. Correspondencia 1818. Archivo de la Real Sociedad Económica de León.

se completaba con los estudios de Gramática y Artes establecidos por la orden de los dominicos. Además en la Catedral y en el convento de los franciscanos se impartían cursos de Teología y Moral (17). Las tres disciplinas recibían alumnos de toda la provincia leonesa y de otras zonas colindantes, en concreto de La Liébana, El Bierzo, La Somoza, La Balduerna, Las Babias, Las Cabrerías, y la mayor parte de la Tierra de Campos (18).;

Esta organización que, en años inmediatos a la salida de los jesuitas, había logrado resultados positivos, se deterioró de forma progresiva en lo referente a la enseñanza primaria. En 1781 al alcalde de la ciudad, Romualdo Jiménez, denunciaba ante el Consejo la falta de disciplina y orden en los alumnos de las escuelas oficiales y el incumplimiento por parte de los profesores. A la vez señalaba que existían tres o cuatro individuos que enseñaban gramática particularmente, y por lo menos otros tantos maestros de primeras letras sin título del Consejo. Para estos niveles solicitaba una reorganización a base de una adecuación estricta a la legalidad vigente.

Por otro lado la capital leonesa contaba en ese momento con una de las más altas poblaciones estudiantiles de todo el país en los grados superiores (19). Para ellos pedía el alcalde la imposición de programas

(17) Este panorama se ajusta en líneas generales a la descripción de Gil de Zárate sobre los estudios secundarios oficiales en el siglo XVIII.

«... No hay que buscar en nuestra antigua enseñanza ni el estudio fundamental concienzudo de la lengua patria... ni el de la geografía ni el de la historia... ni el de las matemáticas, ni mucho menos el de las ciencias físicas y naturales tenidas en grande abandono y menosprecio.

El estudio más general y más extendido, el único indispensable para todo el que intentaba pasar de las primeras letras era el latín, a que solía darse el nombre de gramática porque en él se suministraban los principios de ese arte que aplicados al idioma se creían ya suficientes para estar ya en posesión de cuanto se necesitaba saber respecto a la lengua patria... (Estas escuelas estaban) unas veces sostenidas por los ayuntamientos, otras por los conventos... otras por preceptores particulares».

A. GIL de ZARAGE, Ob. cit. Vol. II, pág. 23.

(18) Madrid, 20 de abril de 1782. Pedro Escolano de Arriega a D. Jacinto Lorezana. doc. cit.

(19) La preocupación por la enseñanza en la provincia de León, parece una constante a los siglos XVIII y XIX. Es más que probable que la referencia del alcalde a una de las mayores poblaciones estudiantiles del reino fuera cierta.

M^o Angeles Galino señala que el P. Sarmiento apuntaba que en Villafranca del Bierzo (población entonces de 1.500 vecinos) toda la juventud aprendía las primeras letras, aunque posteriormente se diesen a ociosidad «muchos entendimientos despejados sólo porque no hay libros a que se dediquen» a la vez que manifestaba que legaría gustoso su biblioteca a la villa.

A. GALINO, Ob. cit. pág. 47.

Pascual Madoz aludía también a estos niveles de población escolarizada, de acuerdo con la media nacional, en la provincia leonesa, a mediados de la centuria siguiente, y Policarpo Mingote hacía lo mismo en los últimos años, con referencias concretas a esta tradición de preocupación por la enseñanza, durante muchas décadas, en León, si bien precisaba que esos niveles de escolarización y el interés de la juventud y de las familias por la educación no siempre se traducían en una adecuada instrucción, siquiera primaria, de los niños y los jóvenes leoneses.

P. MADDOZ, *Diccionario Geográfico - Estadístico - Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1849, Vol. X, págs. 145-146.

P. MINGOTE, *Mapa de la instrucción popular en la provincia de León*, León, 1882.

similares a los de las Universidades, porque, de momento, se veía imposible la instalación de un centro universitario en León.

En abril de 1782 respondía el Consejo de Castilla con unas normas muy generales y con la advertencia de que el asunto no era totalmente de la competencia del poder central. En este aspecto lo remitía, a corto plazo, a una Junta que se constituiría por el Alcalde Mayor, el Personero del Común y el Regidor que nombrase la ciudad, a la que se daba la competencia de la organización y supervisión de la enseñanza pública en la capital, y posteriormente a la Real Sociedad Económica, que funcionaba de forma provisional desde el 1º de ese mismo mes (20).

Entendía el Consejo que debía abordarse de inmediato un plan de reglamentación de la enseñanza basado en el cuidado de la educación laica y moral de los alumnos y en el control de los maestros. El primer aspecto se materializaría en el establecimiento de exámenes para superar cada uno de los niveles, que estarían presididos, por el momento, por los miembros de la Junta de Enseñanza. En ellos los alumnos debían demostrar, además, sus conocimientos de religión, en la medida que se estimase oportuno. Se recomendaban pruebas especiales (no se especificaba la entidad de las mismas) para los grados de Latinidad y Gramática y una especie de examen final, una vez concluidos estos estudios, para acceder a los de Artes.

Los maestros serían los encargados de atender la conducta personal de los alumnos y de procurar su asistencia diaria a las clases manteniendo en los casos necesarios el oportuno contacto con los padres.

El panorama del magisterio debía también regularse. Se recomendaba no suspender la enseñanza de ninguno de los maestros no oficiales, pero la ciudad debía examinarlos y otorgarlos, en su caso, el título y salario establecidos por la ley. En los grados superiores se les permitiría un pequeño número de pupilos, que se alojarían en el llamado colegio de San Miguel, antiguo edificio de los jesuitas, sede ahora de las escuelas masculinas oficiales.

El informe del alcalde no se ocupaba de la enseñanza de las niñas, que se impartía, sin apenas control, en los domicilios particulares de los maestros. Es objeto, sin embargo, de una alusión superficial en la respuesta del Consejo. En lo referente a las alumnas se limita éste a remitir a la Junta de Enseñanza «el arreglo de los particulares para su buena educación. De las maestras debía procurar «una conducta arreglada».

(20) León. 5 de abril de 1782. Jacinto Lorenzana «Copia y Certificación de la Junta de 1 de abril de 1782. Consejos 833, nº 14, fol. 1 Archivo Histórico Nacional.

Atendiendo a estas directrices generales, la Junta de Enseñanza elaboraría un «Plan provisional de instrucción pública» para la capital leonesa, que debería ser refrendado por el Consejo para su puesta en práctica y que tendría validez hasta que la Sociedad Económica tomase definitivamente la dirección de estos asuntos (21).

A la vez, Los Amigos del País, reciben el encargo de incluir en su reglamento las cláusulas necesarias para atender este aspecto de la vida pública (22).

Los «Estatutos para la Real Sociedad Económica de Amigos del País de León» fueron aprobados el 6 de junio de 1783 y refrendados por Carlos III el 7 de septiembre del mismo año. Su título 15 estaba íntegramente dedicado a la ordenación de la enseñanza primaria en la ciudad. La Sociedad constituiría una Junta formada por su director, censor, secretario y cuatro socios (23), con competencias casi absolutas en lo referente a la primera y segunda enseñanza oficial y bastante amplias en los grados superiores mantenidos por las instituciones religiosas que ya hemos señalado. Asimismo se arrogaba la supervisión de la formación de los alumnos y un cierto control de los maestros, tanto de los establecidos oficialmente como de los designados por los distintos centros.

En primer lugar cuidaría de que no hubiese más establecimientos abiertos que los oficiales, que continuaban siendo dos de gramática y dos de primeras letras, regidos por preceptores y maestros retribuidos con el sueldo estipulado por el Consejo (24). Esto, en cierta forma, significaba ya una garantía en el nivel de enseñanza y disciplina, que, por otra parte, quedaba refrendada con los exámenes de los niños. La Sociedad Económica recogió, en este punto, el criterio del Consejo, manteniendo, con carácter semipúblico, las mismas pruebas que éste propusiera en sus directrices del año anterior, es decir, ejercicios de

(21) Madrid, 20 de abril de 1782. Pedro Escolano de Arrieta a D. Jacinto Lorenzana. Doc. cit.

(22) Ibidem.

Una Real Orden de 20 de abril de 1783 confiaba oficialmente a la Real Sociedad «la superintendencia y cuidado de los estudios y escuelas de primeras letras de ella».

San Ildefonso 7 de septiembre de 1783. «Estatutos para la Real Sociedad Económica de Amigos del País de León» Libro I, A. R. S. L.

(23) San Ildefonso, 7 de septiembre de 1783. «Estatutos para la Real Sociedad...» Lib. cit. título 15, art. 1.

(24) El informe del alcalde de 1781 mostraba una cierta animosidad contra los establecimientos y fundamentalmente contra los maestros y preceptores particulares. El Consejo, recordamos, había propuesto que la propia ciudad les examinara y retribuyera, en su caso, con el salario oficial, pero los fondos con que el Ayuntamiento contaba para este fin eran limitados y se empleaban íntegramente en mantener los centros ya establecidos. Tampoco hubo ningún interés por parte de las autoridades locales en ampliar los establecimientos oficiales, que debieron considerarse suficientes para atender las necesidades de la capital.

acceso a cada uno de los grados, en los que, como novedad, se introducirían preguntas progresivas de rudimentos matemáticos (25).

El control se completaba mediante la vigilancia de la labor de los maestros en todos los aspectos referidos a la educación moral y material de sus alumnos, vigilancia que podía llegar en caso necesario a «prescribirles» las «... cosas convenientes al mejor orden y gobierno de la juventud...» (26).

Los profesores de latinidad podían tener pupilos a su cargo. La Junta que formase la Sociedad acordaría las normas bajo las que los de León podían admitir alumnos, así como el número de los mismos.

El papel de los Amigos del País no era tan influyente en los grados superiores, dado que se trataba de enseñanzas mantenidas por instituciones particulares, pero su vigilancia les competía también. La Junta obligaría a los conventos de Santo Domingo y San Francisco, a no admitir en sus aulas ningún alumno de la capital o de fuera de ella sin certificación de haber sido examinado de todos los grados de gramática y requeriría de ambas instituciones y de la Catedral una lista de «todos los que concurrieren a las aulas de Artes, Teología y Moral» para que por este medio «pueda enterarse de sus adelantamientos y cuidar... de que vivan recogidos y tengan la aplicación correspondiente» (27).

La enseñanza de las niñas, de tan arraigada tradición en la Sociedad en los años siguientes, no se descuidaba, aunque la atención de la institución a nivel de reglamento, se centra más en las Escuelas Patrióticas, que particularmente pensaba establecer, que en lo que pudiéramos llamar primera enseñanza oficial. Con respecto a ella se establece que la Económica nombraría dos «curadores» a quienes posteriormente se prescribirían las reglas que debían observar en este encargo, tanto para la «enseñanza de las niñas» como para en «gobierno de las maestras» (28).

El panorama de la instrucción pública en la capital leonesa no debió variar entre abril de 1782 y septiembre de 1783, queremos decir con ello que no hay ningún indicio en la documentación de que la Junta de Enseñanza, que proponía la ordenación provisional del Consejo, se estableciese y tomase alguna medida al respecto. Sin embargo, desde que la Real Sociedad comenzó a funcionar con pleno derecho, los

(25) San Ildefonso, 7 de septiembre de 1783. «Estatutos para la Real Sociedad...» lib. cit. título 15, arts. 4 al 7.

(26) Ibidem, título 15, art. 12.

Esta lista incluiría información sobre su lugar de origen y «posada» que ocupaban en la ciudad.

(27) Ibidem, título 15, arts. 8 y 9.

(28) Ibidem, título 15, art. 14.

cambios empezaron a notarse. De acuerdo con los principios generales de estas instituciones y con las directrices de la época, la Leonesa hizo especial hincapié en la enseñanza profesional. Este interés se tradujo en la creación de cuatro Escuelas Patrióticas femeninas y una Academia de Dibujo. Las primeras fueron, probablemente, los únicos centros gratuitos destinados a la enseñanza de las niñas durante los últimos años del siglo en la capital leonesa. En junio de 1783 el Ayuntamiento estudiaba una Real Cédula que ordenaba establecer este tipo de escuelas en las ciudades y villas populosas del reino, en vista del resultado obtenido por las que funcionaban en Madrid y acordaba iniciar las gestiones para ponerlas en marcha (29). La Económica se encargó de ello. En 1787 Los Amigos del País señalaban que aunque la ciudad, con anterioridad a la creación de su instituto, tenía escuelas para la enseñanza de las niñas, ésta «no se extendía a las pobres» (30).

Por otra parte, la Junta de Estudios, que efectivamente formó la Sociedad, se limitó a las escuelas de primeras letras y gramática masculinas, en las que cumplió el programa establecido en sus estatutos (31).

En 1785, Domingo Gaztañaga y Urquia y Rafael Daniel examinaban, como censores, un plan elaborado por dicha Junta para el arreglo definitivo de los programas de estudio de gramática y latinidad, plan que no hemos podido hallar, pero que, de acuerdo con el análisis de estos dos socios, se componía de dos partes: «una referente a las

(29) «... Se hizo presente una Real Cédula de S. M. en la que se manda observar por S. M. el reglamento formado para el establecimiento de escuelas gratuitas en los barrios... en que se da educación a las niñas extendiéndose a las capitales, ciudades, y villas populosas de estos reinos...».

La Sociedad Económica Matritense controlaba estas Escuelas cuyo reglamento había redactado. Vigilaba a los maestros y daba periódicamente, premios a las niñas.

Junta ordinaria de 27 de junio de 1783. Libro 1006 (Actas 1780-84) Archivo Municipal de León.

A. Galino ha señalado a este respecto,

«La enseñanza de las niñas recibe un poderoso impulso con las disposiciones del reglamento para el establecimiento de Escuelas gratuitas en los barrios de Madrid. El fin de estas escuelas era fomentar la buena educación de las jóvenes en los rudimentos de la fe católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo... No obstante si alguna niña manifestaba deseos de aprender las letras la maestra debía hallarse capacitada para enseñarla. Por eso convenía que las maestras supieran escribir.

A. GALINO, Ob. cit. págs. 202-203.

(30) León, 3 de agosto de 1787. Jacinto Lorenzana, Domingo Gaztañaga y Urquia, el marqués de S. Isidro por acuerdo de la Sociedad Económica de Amigos del País de León al Ilustrísimo señor D. José García Herreros «Copia» Correspondencia, 1784-1816. A. R. S. L.

Es probable que en las escuelas de la Sociedad Económica no se estudiaran primeras letras, es decir que no se enseñara a las alumnas a leer y escribir, desde luego el documento señala que allí se aprendían las labores propias del sexo femenino y doctrina cristiana.

(31) La Junta de estudios dirigió y vigiló efectivamente las escuelas de primeras letras y latinidad masculinas. Sus miembros presidieron los exámenes públicos y repartieron premios anuales.

León, 24 de marzo de 1798. Domingo de Gaztañaga y Urquia al Excmo. Sr. Príncipe de la Paz. «Copia». Correspondencia, 1784-1816.

obligaciones escolásticas y religiosas de los maestros y discípulos» y otra «que prescribía los libros y el método de explicaciones de que se ha de hacer uso... para la instrucción».

Los censores aconsejaban a la Sociedad admitir el planteamiento hecho en la primera parte, en cuanto quedaban perfectamente delimitadas las obligaciones de maestros y alumnos en orden al aprovechamiento de éstos así como la formación de una «policía de aulas» a cargo de la propia Junta. Hay en ella una reglamentación de la atención de los preceptores a los jóvenes, que iba dirigida a garantizar una enseñanza digna, una exigencia de disciplina que junto con los exámenes sería una de las bases de los progresos de los alumnos, y una vigilancia por parte de los Amigos del País para que estas condiciones se cumpliesen.

La segunda parte presenta más dificultades para ellos. Entienden que uno de los problemas fundamentales de este tipo de estudios ha sido el método seguido y los libros de texto empleados. En concreto en León, ambos han dado lugar cuatro, cinco o más años de trabajo por parte de los alumnos que, a la postre, «han salido con gran rudeza de las escuelas». A su modo de ver, el planteamiento expuesto no implicaba un programa lo suficientemente ágil como para variar este defecto. Los cambios deberían basarse en la elección de libros de texto diferentes y en un aumento notable de las horas de explicación del profesor en detrimento del estudio memorístico de las materias. Abogan además por la potenciación de asignaturas como la aritmética, la geografía o la historia.

Proponen a la Económica formar un reglamento basado en estos conceptos, en el caso de que estime oportuno ponerlos en práctica, y aconsejan, entre tanto, aplicar la normativa examinada como paso previo a esa transformación definitiva (32).

No sabemos si este segundo plan se llevó a efecto, pero la opinión de estos dos socios y la de la propia Sociedad, que aceptó su propuesta, corrobora, también en León, la existencia de una conciencia de necesidad de reforma en estos estudios y la coincidencia de los sectores más o menos progresivos en la forma de llevarla a cabo.

En todo caso, la Económica llega o puede llegar por medio de este tipo de acciones a una modificación de la instrucción pública, lo cual es una pequeña muestra, pero una muestra más, de la capacidad de influencia de las Reales Sociedades en este sector de la vida pública y también del intento del Estado de ordenarlo en alguna forma, en esta

(32) León, 2 de febrero de 1785. Domingo de Gaztañaga y Urquia y Rafael Daniel «Dictamen de los censores a la Real Sociedad». Correspondencia, 1819, A. R. S. L.

ocasión a través de los Amigos del País, delegados de su afán reformista en provincias (33).

La Academia de Dibujo funcionó hasta 1808 como único centro de enseñanza profesional en León. Los Amigos del País la mantuvieron hasta 1794, orientada fundamentalmente al dibujo artístico. El Ayuntamiento se hizo cargo de ella en este año. En ambas etapas estuvo bien dotada y funcionó con eficacia (34). Hasta 1799, es decir, hasta que los escolapios se establecieron en León, estuvo ubicada, como los restantes centros oficiales en el antiguo colegio de San Miguel, posteriormente se trasladó a las Casas Consistoriales.

Las actividades de la Sociedad cesaron en 1794. Su disolución trajo aparejado un deterioro casi inmediato, en el panorama general de la enseñanza en la capital leonesa, deterioro que fue en aumento hasta que las Escuelas Pías comenzaron a funcionar.

3. El establecimiento de los Escolapios

En 1796, de nuevo, el Ayuntamiento se hace eco ante la administración del Estado de la problemática de la instrucción pública, señalando al Monarca la conveniencia de la restauración en la ciudad de los «antiguos estudios» (aludiendo a los que los jesuitas habían mantenido) cuya eficacia, en lo referente al nivel de enseñanza y disciplina y al número de niños escolarizados gratuitamente, se ponía ahora implícitamente de manifiesto (35). A finales del año la corporación municipal inicia las negociaciones con la orden de los escolapios con vistas a su establecimiento en León, con el respaldo del

(33) Durante los años que funcionó, la Sociedad, tal y como el Consejo de Castilla lo señalara al alcalde Romualdo Jiménez en 1782 y lo encomendara a los propios Amigos del País, había dirigido la instrucción pública, y parece que solamente había contado con las autoridades locales cuando ella misma lo había estimado oportuno.

Buena muestra de ello es la actitud, de D. José Suárez administrador del Santuario de nuestra Sra. del Camino que, a comienzos de 1785 consulta a la institución sobre el establecimiento de escuelas en la zona (grados que convendría establecer, número de las mismas, sistema de enseñanza) «porque los Amigos del País dirigen este ramo... en la capital leonesa».

A su vez la Sociedad envía un memorial sobre el asunto al Consejo de Castilla, al que propone la formación de una comisión integrada por el obispo de la diócesis, el corregidor de la ciudad y algunos de sus propios miembros para solventarlo.

León, 8 de abril de 1785 «Copia de la representación hecha al Consejo por la Real Sociedad de la ciudad de León». Correspondencia. 1819. A. R. S. L.

(34) León, 12 de diciembre de 1794. Efectos de la Real Sociedad existentes en la Academia de Dibujo que se entregaron a los Sres. Regidores. Correspondencia. 1784-1816. A. R. S. L.

Ayuntamiento ordinario de 28 de febrero de 1795. Libro nº 1018 (Actas 1795-1796) A. M. L.

Ayuntamiento ordinario de 14 de marzo de 1800. Libro nº 958 (Actas 1800) A. M. L.

(35) Sin fecha. «Extracto de lo que resulta de la Escritura hecha entre la ciudad de León y los padres de las Escuelas Pías por testimonio de D. Félix González Merida escribano de número y Ayuntamiento de dicha ciudad el 12 de junio de 1799». Correspondencia 1819 A. R. S. L.

obispo, Cayetano Antonio Cuadrillero (36). Pocos meses después el municipio solicitó formalmente del Rey el establecimiento de estos religiosos en la capital, con el fin de que se hiciesen cargo de la educación de los jóvenes, cuidándose de señalar el apoyo del Obispado a la idea.

Planteaba tres razones para esta petición. La desorganización de la enseñanza primaria masculina, la necesidad del fomento de la educación popular y el número de estudiantes de León.

Los fondos con que el Ayuntamiento contaba, que eran los mismos que en épocas anteriores, no eran suficientes para abrir los establecimientos necesarios para la escolarización de todos los niños leoneses, y el vagabundeo era un mal común entre la población infantil de la capital y sus arrabales. Por otra parte los niveles de educación y disciplina, incluso entre los escolarizados, habían descendido notablemente, debido al elevado número de asistentes a los cuatro centros que funcionaban (37). Volvía a reiterarse la cantidad de estudiantes con que contaba la ciudad y sus alrededores, algo teóricamente positivo en la mentalidad del siglo en orden al fortalecimiento de los distintos sectores económicos locales. En contrapartida, la corporación municipal veía en el panorama de esos años la causa fundamental «del atraso de las artes y la industria» y hacía hincapié en que su reestructuración era condición indispensable para mejorarlas. Claramente exponía su criterio de reorganización del sector en base a «la preparación del individuo para ser útil a la sociedad» (38).

La situación siguió deteriorándose en los meses posteriores, de forma que a comienzos de 1799, en vísperas de establecimiento de las Escuelas Pías, podía calificarse de caótica. Había entonces sólo un maestro de primeras letras establecido oficialmente, que atendía diariamente, como mínimo, a 160 alumnos de todos los niveles (39), con lo que los problemas denunciados por el Ayuntamiento se habían

(36) En marzo de 1797 se habían dado ya los primeros pasos para la fundación. En ese momento se habla de «comunes votos» entre el Ayuntamiento y la orden en lo referente al establecimiento de la misma a la ciudad.

Ayuntamiento ordinario de 7 de marzo de 1797. Libro nº 1101 (Actas 1797) A. M. L.

Por su parte el obispo de la ciudad manifestaba ese mismo mes a la corporación municipal «toda la gratitud y buen deseo de la consecución de dicho proyecto» y que por su parte «estaba pronto a prestar sus sufragios».

Ayuntamiento ordinario de 21 de marzo de 1797. Libro nº 1101 (Actas 1797) A. M. L.

(37) «... porque no estando separadas las clases de silabar, leer, escribir, y aritmética es imposible que dos maestros atiendan útilmente al mecanismo de todas cuatro especialmente si el concurso es numeroso... ocurre lo mismo en la escuela de lengua latina y sintaxis y en la de versión y elegancia poética...».

Ayuntamiento ordinario de 16 de junio de 1797 Libro nº 1101 (Actas 1797) A. M. L.

(38) Ibidem.

(39) Ayuntamiento ordinario de 2 de abril de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799) A. M. L.

agudizado. Los restantes profesores se habían ido marchando sin que las gestiones para realizar nuevos contratos hubiesen dado resultado.

Las negociaciones entre la ciudad y los escolapios se llevaron directamente por distintos comisionados del municipio leonés y el provincial de Castilla y Andalucía, padre Cayetano Espinosa de San Andrés, que, a comienzos de 1792, delegó en los padres Nicolás Díaz del Santísimo Sacramento, maestro consultor provincial y Julián Moreno de Santa Bárbara, vicerrector del Colegio de Lavapiés y maestro de humanidades en Madrid «...tratar pedir capitular o recusar lo que a cerca (de la fundación) tuvieran por conveniente», para lo que en ese mismo año se trasladaron a León (40). Las gestiones duraron casi dos años, debido a problemas de índole diverso que más adelante trataremos, pero el Ayuntamiento y la orden estuvieron pronto de acuerdo en lo esencial, y en junio de 1797, ésta aceptó oficialmente la fundación (41).

Las conversaciones y los acuerdos tuvieron cuatro temas fundamentales: el programa de enseñanza, la dotación económica, el número de profesores que atenderían las escuelas y la habilitación del edificio donde se instalarían.

a) *Problemas de enseñanzas y régimen de alumnado*

El Ayuntamiento de León consideraba, en ese momento, que lo más favorable para enmendar el panorama de la enseñanza en la ciudad era encargar su organización a una institución dedicada por entero a ese menester, en cuanto esto representaba una homogeneización en la formación de los jóvenes, al criterio, en caso contrario y en las mejores circunstancias, de distintos maestros de primeras letras y latinidad, un más fácil control por parte de la corporación municipal de este aspecto de la vida pública, en cuanto los maestros particulares, en uno y otro nivel, tendrían menos posibilidades de establecerse con éxito y, sin duda, una ampliación del nivel de alfabetización y escolarización, al menos en la primera infancia. En este sentido entendía que el plan general de las Escuelas Pías era sustancialmente mejor que el que se practicaba habitualmente, porque proporcionaba una formación integral basada en el temor de Dios como primer fundamento, acostumbrando a los niños a «dirigir todas las operaciones a su criador, que es la principal sabiduría», sin olvidar las letras y las humanidades, requisito esencial para hacer de los jóvenes «ciudadanos útiles a la patria».

(40) Ayuntamiento ordinario de 28 de abril de 1797. Libro nº 1101 (Actas 1797) A. M. L.

(41) Ayuntamiento ordinario de 20 de junio de 1797. Libro nº 1101 (Actas 1797) A. M. L.

El programa presentado por la orden a la ciudad estaba dividido en dos partes, una política y otra moral. La primera se fundamentaba en una preparación completa del niño dentro de un plan de enseñanza primaria, basado en el estudio progresivo de los rudimentos, la gramática castellana y la iniciación al latín, que comenzaría entre los seis y los siete años y duraría normalmente cinco. Las escuelas serían tres y se corresponderían con los grados de lectura, escritura y gramática. En esta última habría tres niveles, fundamentos, sintaxis y propiedad latina, para ellos se preferían aulas separadas aunque podrían reunirse en una sola. Se establecían exámenes para acceder a cada uno de los tres grados y a los distintos niveles del superior; en ellos se tendería a la consideración individual de la capacidad de cada niño, de forma que el sistema se orientase a la instrucción global con la perfección posible «en proporción a sus talentos».

En lo referente a los libros de texto los escolapios tenían el criterio de mantener una uniformidad relativa en sus provincias, dando, dentro de ellas, un margen de opinión a las diferentes localidades donde instalaban sus centros, limitado por aquello «que pudiese perjudicar las costumbres de los niños» a juicio del prefecto de las escuelas encargado especialmente de este tema.

En León el Ayuntamiento y los delegados acordaron que se impondría para lectura, como texto de silabeo, el poema de la Virgen de las Escuelas Pías, para pasar posteriormente al libro de lectura de Belarmino. En la escuela de escribir, donde también se enseñaba aritmética, la orden propuso textos del mismo autor, pero se acordó dejar abierta la posibilidad de seguir cualquier otros «que no contuviesen máximas perjudiciales para la buena y cristiana educación». En el primer grado de gramática se adoptaron el Arte de Nebrija y el catecismo de Astete, éste por indicación del obispo de la ciudad que esgrimió la razón de que estaba oficialmente establecido a la diócesis. En sintaxis y latín prevalecieron los textos oficiales de las Escuelas Pías, la Retórica del P. Calixto Ormaco, una Poética, escrita según los preceptos de Horacio, comentada por célebres especialistas de la orden, y, como manual de traducción, la colección de autores latinos en tres tomos, preparada también por maestros escolapios, que habían atendido tanto a la capacidad de los niños que habían de enfrentarse con los textos, como al valor pedagógico de los mismos, condensando en ellos aportaciones de otras obras y orientándolos a cultivar en los jóvenes el gusto por las humanidades (42).

(42) En la segunda mitad del siglo los colegios escolapios españoles sufrieron una renovación en la enseñanza (fundamentalmente del latín) cuyos puntos fundamentales eran la redacción y estudio de la gramática en lengua vulgar, la redacción de textos, con ediciones

La vertiente moral del programa estaba destinada a infundir en los alumnos «el santo temor de Dios y el respeto y veneración a sus padres y mayores». La enseñanza se basaba en la explicación progresiva de los misterios de la religión y de la doctrina católica y en el aprendizaje del catecismo, que se hacía diariamente en las clases y se completaba en los llamados oratorios de los domingos, a los que los niños de las escuelas estaban obligados a asistir. Habría además una serie de prácticas religiosas, que se concretaban en la misa diaria (antes de comenzar las clases) y en los rezos marianos de sábados y domingos.

El programa no establecía vacaciones. Se impartirían cinco horas y media diarias de clase, tres por la mañana y dos y media por la tarde excepto los domingos. El horario de entrada y salida variaría con las estaciones. El plan de enseñanza regiría para todos los futuros alumnos de las Escuelas Pías de León. Este alumnado se compondría fundamentalmente de niños, vecinos de la capital leonesa, que recibirían enseñanza gratuita, en régimen externo. No hay en los documentos de la negociación ningún indicio de que se estableciese alguna forma de pago o colaboración particular para ellos. Pero los escolapios tenían intención de admitir algunos alumnos internos. Ambas partes acuerdan que estos habrían de pagar seis reales diarios por su alojamiento y comida. La corporación municipal veía en ello la posibilidad de beneficiar a la provincia y fundamentalmente a los pueblos cercanos a la capital, aunque este beneficio se restringiese a las familias que pudiesen subvencionar el internado de sus hijos (43).

b) *Dotación económica*

Antes de que los delegados de la orden Calasancia llegasen a León, el Ayuntamiento, pensamos que con vista a la petición de su establecimiento en la ciudad al Rey, estudió la subvención de las futuras escuelas, sobre la base de trasladarles la dotación de los centros que entonces funcionaban. Esta ascendía a 12.218 reales anuales,

especiales para las escuelas, en los que se hacía predominar un criterio científico, en detrimento de autores más o menos piadosos, el complemento de las enseñanzas de gramática y sintaxis con algunas nociones de historia, geografía y mitología griega y romana y el establecimiento de un método y uniformidad en su empleo para toda la provincia escolapia.

En concreto para la provincia de Castilla en la que León estaba incluida, el P. Felipe Scio tuvo un peso fundamental en la labor de reforma. Sus ideas renovadoras se condensan en su obra. *El método uniforme para las Escuelas de Castilla de Letrear, escribir, aritmética, gramática castellana y ejercicios de doctrina como se practica por los PP. de las Escuelas Pías*. El método de Scio, señala Lecea, no difiere esencialmente de lo que se practicaba en Aragón.

J. LECEA, *Las Escuelas Pías de Aragón en el siglo XVIII*, Madrid, 1972, págs. 237-242.

(43) Sin fecha. «Extracto de lo que resulta de la Escritura hecha entre la ciudad de León y los padres de las Escuelas Pías... el 12 de junio de 1799» Doc. cit.

obtenidos del fondo de temporalidades (10.018 reales) y del de propios (2.200 reales) (44).

Los escolapios pusieron, desde el principio, como condición para su establecimiento, una dotación fija, más o menos oficial, que les librase de una dependencia directa de los vecinos de León. Con ello buscaban tanto una mínima seguridad económica, como la opinión favorable hacia sus escuelas de los leoneses, que ellos ponían de antemano en entredicho si se les obligaba a recaudar directamente los fondos necesarios para mantenerse (45). A la larga, pensaban, los vecinos verían en ellos un perjuicio superior al beneficio obtenido con la escolarización de sus hijos (46).

La orden aceptó la subvención ofrecida por el Ayuntamiento en consideración a que sus reglas de pobreza le permitirían sostener con ella el personal necesario para la atención del colegio, y después de conseguir que el mantenimiento del edificio, destinado al efecto, corriese a cargo de la corporación municipal (47).

c) *Los maestros y el edificio*

Los escolapios se comprometieron a enviar a León dos religiosos para la enseñanza de primeras letras, tres para la de gramática, un supernumerario para sus enfermedades, un rector, un director para el internado y dos legos para portería, sacristía y menesteres similares. Un total de diez personas que llegarían «perfectamente equipadas».

Se instalarían en el antiguo colegio de los jesuitas. Su acondicionamiento, según los acuerdos, corrió a cargo de la ciudad. El arquitecto

(44) *Ibidem*.

(45) Gil de Zárate y V. de la Fuente señalaron que los escolapios gozaron del favor general de la opinión pública.

V. de LAFUENTE, *Ob. y vol. cit.* pág.

GIL de ZARATE, *Ob. cit.* Vol. II, págs. 157 y 158.

Por su parte, A. Rodríguez Marcos que ha estudiado las Escuelas Pías de Getafe, escribe: «Desde su establecimiento en nuestro país en el siglo XVII grandes son los méritos de la orden Calasancia en la promoción social de las clases modestas, de ahí que hasta 1833 haya sido reconocida por personalidades y gobiernos liberales y aún anti-clericales.

A. RODRIGUEZ MARCOS, *Escuelas Pías de Getafe 1736-1936*. Salamanca, 1979 (Resúmenes de tesis doctorales, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Salamanca), pág. 10.

(46) Sin fecha. «Extracto de lo que resulta de la escritura hecha entre la ciudad de León y los padres de las Escuelas Pías... el 12 de junio de 1799». *Doc. cit.*

(47) *Ibidem*.

Sin embargo, poco tiempo después, esta dotación se consideraba totalmente insuficiente. ...«y que con la dotación que tiene de 12.000 reales anuales no les es suficiente para su subsistencia. Dicen que ni siquiera les alcanza para pagar el pan y que no tienen otro recurso que ese».

Ayuntamiento extraordinario de 13 de septiembre de 1804. Libro nº 969 (Acta 1804) A. M. L.

municipal Fernando Sánchez Pertejo realizó un presupuesto de restauración sobre una inversión de 58.000 reales para reparación y acondicionamiento general y 16.500 para el equipamiento indispensable.

El edificio constaba de dos plantas, en la primera, donde siempre habían funcionado las escuelas oficiales, se instalarían las aulas del nuevo colegio aprovechando una infraestructura en parte apropiada a las necesidades del mismo. Varias de sus estancias, como la capilla con la sacristía, el refectorio o la cocina, podían emplearse para idénticos destinos. Otras tres salas se acondicionarían como alcobas y lugar común para los religiosos, todas ellas necesitaban obras de consideración. La segunda planta se destinaría a alojamiento de internos y vivienda del director. Para los primeros proyectó Pertejo una amplia sala dormitorio (que ocuparía todas las habitaciones de los maestros que había mantenido el Ayuntamiento), un salón de estudio con su chimenea, una pieza de aseo y un cuarto para baúles. Pensaban hacerse también allí unas pequeñas dependencias para criados.

La segunda partida se invertiría en un sobrio mobiliario para las habitaciones de los escolapios (cama con su ropa necesaria, mesa y alguna silla), vasos y ropa sagrada para el oratorio, menaje de cocina y algunos alimentos para su entrada (48).

Este presupuesto fue estudiado y aceptado por el Ayuntamiento a primeros de mayo. La corporación no tenía entonces fondos para acometer las obras y decidió acudir al común de vecinos para que, como en otras ocasiones, cuando los asuntos habían revestido un interés especial para la ciudad, le apoyase con sus caudales. A este efecto, le envía un informe basado en una denuncia de la situación de la instrucción pública y en una valoración del cambio que podía lograrse con el establecimiento de las Escuelas Pías. Pensaba obtenerse así la mayor parte del dinero para los arreglos del futuro colegio (49).

d) *La apertura de las Escuelas Pías*

A mediados de 1797 no había dificultades por parte de la ciudad o de la orden Calasancia para la fundación en León. Sin embargo los trámites administrativos, e incluso una cierta reticencia por parte de la administración central, y el acondicionamiento del edificio, retrasarían dos años la apertura de las escuelas.

La propuesta hecha en junio de 1797 por la capital leonesa, no fue

(48) Ayuntamiento ordinario de 9 de mayo de 1797. Libro nº 1101 (Actas 1797) A. M. L.

(49) *Ibidem*.

aceptada hasta los últimos días del año siguiente. Fueron necesarias una serie de consultas entre el obispo y la diócesis, el provincial de las Escuelas Pías y el Procurador General del reino, para que los fiscales del Consejo de Castilla emitiesen un informe favorable, y para que, el 12 de diciembre de 1798, el Monarca permitiese la transferencia de los fondos que el Ayuntamiento había solicitado como dotación anual de la orden (50). El 13 de enero del año siguiente una Real Cédula aprobaba la fundación, a condición de que no se permitiera a los escolapios, bajo ningún pretexto, adquirir bienes raíces en la ciudad y de que no tuviesen otra subvención fuera de los 12.218 reales. A la vez se ordenaba presentar a la aprobación del Consejo el programa de enseñanza, el número de religiosos que habían de atenderla e incluso las mensualidades que deberían pagar los pensionistas (51). En todos estos asuntos se exigía el acuerdo previo entre la ciudad, la orden y el obispo de León.

En esta fundación no hubo ningún tipo de facilidades por parte de las autoridades gubernativas. Se transige en orden a la situación de la instrucción pública y a la evidente mejora que representarían las Escuelas Pías, pero los trámites se alargan y se complican, solucionándose, en buena medida, por el acuerdo entre el Ayuntamiento y el Obispado y por la presión constante del primero ante la administración central. Hay además, una clara intención por parte de ésta de evitar un fortalecimiento de los escolapios en la ciudad, por lo que el permiso, dificultoso y reticente, parece concedido sólo en vista a la inviabilidad de otras soluciones a corto plazo (52).

(50) Sin fecha. «Extracto de lo que resulta de la Escritura... entre la ciudad de León y los padres de las Escuelas Pías...». Doc. cit.

(51) Ayuntamiento ordinario de 12 de febrero de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799) A. M. L. Esta postura no deja de recordarnos algunas de las razones oficiales de la expulsión de los jesuitas.

Véase a este respecto:

P. RODRIGUEZ DE CAMPOMANES. *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España*. Edición. Introducción y Notas de J. CEJUDO y T. EGIDO. Madrid, 1977. págs. 22-30 y 95-111 fundamentalmente.

(52) «El colegio de León fue autorizado a regañadientes, bajo la presión de todas las autoridades leonesas».

J. LECEA, Ob. cit. pág. 157.

Los historiadores de la orden Calasancia señalaron siempre las dificultades que existieron para la fundación de León y vieron la principal causa de ellas, en las trabas de la administración central.

Véase al respecto:

C. RABAZA, *Historia de las Escuelas Pías de España*, Valencia, 1917, vol. III, pág. 20.

J. J. PEÑA. «Crónica de las Fundaciones de las Escuelas Pías de España» *En Revista Casalancia*, 1 (1888) pág. 291.

El mismo J. Lecea señala la fundación de León, junto a la de Sos (1760) y Gandía (1804), como una excepción en los últimos años del siglo en los que comúnmente se niega el permiso real para las mismas. «Las Escuelas Pías», dice, «no se vieron libres del regalismo imperante en la época, patrocinado por los ministros de Carlos III y especialmente Carlos IV... No se persigue a las Escuelas Pías... pero se las asfixia en su expansión mediante medidas indirectas».

En la propia capital leonesa hubo también problemas derivados principalmente de la estrechez económica del Ayuntamiento para abordar la remodelación del edificio. Las referencias a dotaciones para subvención de esta obra en sus libros de actas son de los primeros meses del año 1799, y demuestran que el común de vecinos no contribuyó a ella, más que otorgando la madera necesaria de sus plantíos.

En febrero de aquel año el regidor Manuel Castañón recibió los primeros 3.000 reales para que los invirtiera, según el criterio del arquitecto municipal, en «los reparos absolutamente indispensables para que el edificio pueda entregarse en el buen uso correspondiente a su destino» (53). Un mes después se emplearía otra cantidad igual para realizar algunas mejoras (54). Los seis mil reales, economizados de una partida de gastos eventuales, se emplearon en disponer «la pobre e indispensable comodidad del alojamiento» de los seis primeros religiosos que llegaron a León. Para el municipio habían representado un esfuerzo considerable, pero sin embargo no habían sido suficientes para acondicionar la «casa de estudios».

A pesar de todo, el 27 de marzo comenzaron a funcionar las Escuelas bajo la dirección del Padre Fulgencio Gil del Rosario (55), que se negó a hacerse cargo legalmente del antiguo colegio de San Miguel hasta que la ciudad cumpliera, en este aspecto, las condiciones estipuladas en los años anteriores (56).

A primeros de abril se solicita de la Junta de Amortización los documentos oportunos para comenzar a transferir a los escolapios la renta anual acordada, y del Consejo de Castilla, 12.000 reales para pagar parte de las obras que se estaban realizando (57).

El detalle de la inversión de estos fondos, que el Consejo reclama para su concesión, demuestra que la orden se estableció en León en precarias condiciones y que si las aulas contaban con lo más indispensable, el edificio dejaba mucho que desear (58).

J. LECEA, Ob. cit. pág. 119.

En este sentido recoge las siguientes palabras del P. Carlos Lasalde:

...«siendo de notar que temían los gobernadores que las escuelas Pías se propagasen... no les importaba que los Escolapios regentasen cátedras, haciéndose independientes de las corporaciones...»

C. LASALDE. *Historia Literaria y bibliográfica de las Escuelas Pías*, Madrid, 1892, pág. 282.

(53) Ayuntamiento ordinario de 12 de febrero de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799). A. M. L.

(54) Ayuntamiento ordinario de 12 de marzo de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799). A. M. L.

(55) Ayuntamiento ordinario de 2 de abril de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799). A. M. L.

(56) «Los señores Brizuela y Quijada... han señalado que el padre presidente manifestó su resolución absoluta de no otorgar la citada escritura ni tomar posesión legal del edificio... no siendo bajo la precisa calidad de haber de ratificar la ciudad lisa y llanamente... sus ofertas hechas a la religión de las Escuelas Pías...».

Ayuntamiento ordinario de 28 de marzo de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799) A. M. L.

(57) *Ibidem*.

(58) Los escolapios había prometido enviar a León 10 religiosos. Las escuelas comenzaron

En junio la remodelación debía estar concluida. El día 12 los escolapios y la ciudad firmaban la escritura por la que los primeros se comprometían oficialmente a enseñar gratuitamente a los niños leoneses y la segunda a subvencionar esta enseñanza. Todos los pormenores acordados en las negociaciones quedaban también reflejados en ella (59).

No terminaron aquí los problemas referidos a este tema. Cuando las Escuelas Pías comenzaron a funcionar, había en León un maestro oficial, Rafael Nava, que con este motivo, había perdido su empleo y su sueldo. Las directrices del Consejo de Castilla a este respecto eran que la ciudad se encargase de buscar una ocupación similar, en dotación económica y consideración social, a estas personas. Las pretensiones de Rafael Nava, basadas en sus ocho años de servicios, eran que se le mantuviese su sueldo de 300 ducados anuales, las habitaciones que ocupaba en la casa de estudios y los derechos, exenciones y prerrogativas que hasta entonces había tenido. Además quería seguir participando en la enseñanza, concretamente en la escuela de leer al lado del padre que la regentaba (60).

En principio se le conservó su sueldo y sus privilegios, pero los escolapios se opusieron a que interviniese en las Escuelas, y a que siguiese ocupando sus habitaciones. A comienzos de 1800 una resolución del Consejo de Castilla le otorgó la plaza de alguacil y portero mayor del Ayuntamiento de León, en contra del parecer de éste que ya había desestimado la concesión de este puesto unos meses antes (61).

En conclusión, desde comienzos de la década de los ochenta hasta el establecimiento de las Escuelas Pías en 1799, el panorama de la instrucción pública en la ciudad de León, es similar al que, de una forma general, se había planteado en otras poblaciones españolas con la salida de los jesuitas. Existe un deterioro progresivo de la enseñanza

a funcionar con seis. Los otros cuatro, por decisión del padre Fulgencio Gil, no llegaron hasta avanzado el mes de junio «porque sus aposentos no estaban dispuestos». En mayo el Ayuntamiento razonaba al Consejo su petición de dos meses atrás. El acondicionamiento de las habitaciones suponía 6.000 reales, el de la Capilla, refectorio, y cuartos de internos, otros 6.000. En este momento las obras estaban casi concluidas pero el municipio esperaba la subvención para pagar la mayor parte de los 18.000 reales que habían ascendido en esta última fase. Con todo la remodelación del antiguo colegio de San Miguel se hizo con una considerable economía (debida en parte a la gratuidad de la madera empleada, que hubiese ascendido a más de 20.000 reales) sobre el presupuesto inicial, sin dejar por ello de atenerse en la parte fundamental a las líneas del proyecto.

Ayuntamiento ordinario de 24 de mayo de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799) A. M. L.

(59) Sin fecha «Extracto de lo que resulta de la Escritura... entre la ciudad de León y los padres de las Escuelas Pías...». Doc. cit.

(60) Ayuntamiento de 2 de abril de 1799. Libro nº 988 (Actas 1799) A. M. L.

(61) Ayuntamiento ordinario de 2 de mayo de 1800. Libro nº 958 (Actas 1800) A. M. L.

paliado en parte por el interés de los medios locales y por las facilidades de la administración central de poner a disposición de éstos, para un empleo idéntico, los antiguos bienes (edificios y dotaciones fundamentalmente) de la Compañía de Jesús. La Sociedad Económica tuvo una significación destacada en este aspecto de la vida pública, significación en la que no hemos podido profundizar por falta de datos, pero que, en líneas generales, queda demostrada por la situación anterior y posterior a su funcionamiento y por la alusión de las autoridades a los resultados positivos de esta parcela de la labor de los Amigos del País. En fin queda, desde luego, confirmado el interés del Ayuntamiento y el Obispado de León en el establecimiento de los escolapios en la ciudad, a que se hace alusión en las crónicas de las fundaciones escritas en el siglo pasado o a comienzos de este, y las reticencias por parte de la administración central de que la orden adquiriese una fuerza excesiva en ella. Es claro también que León participaba de esa preocupación por la instrucción pública, a que hemos hecho alusión, extendida en España durante la segunda mitad del siglo XVIII y que esa preocupación, en este caso concreto, se basaba en la conciencia de que la enseñanza era necesaria para fomentar el progreso local y, en última instancia, para hacer de los jóvenes ciudadanos útiles al Estado, es decir, que en alguna medida, las ideas de la filosofía ilustrada española habían penetrado en determinadas capas de aquella sociedad provinciana.